



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 038

Única

• 26 de mayo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN
DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO,
Y SU POSTERIOR DACIÓN EN PAGO AL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO
POR LAS COMISIONES DE HACIENDA
Y DEUDA PÚBLICA; DE DESARROLLO
URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA; Y
DE GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, en coordinación con las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, y la de Gobernación, les fue turnado el contenido de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del Régimen del Dominio Público del Estado, y su posterior dación en pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, de bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 14 catorce de marzo del 2022 dos mil veintidós, en la Presidencia de la Mesa Directiva y en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, se presentó el documento que contiene, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Ejecutivo del Estado la Desincorporación de un bien inmueble del Régimen del Dominio Público del Estado y su posterior Dación en Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como también la Carpeta Técnica 02/2022.

Segundo. Que en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 23 veintitrés de marzo de 2022 dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza La Desincorporación del Régimen del Dominio Público del Estado y su posterior Dación en Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social de Bien Inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Presentada por el Titular del Ejecutivo, Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, en coordinación con las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda y la de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

Tercero. El día 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós, la presidenta de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, la Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra y los Diputados integrantes Baltazar Gaona García y Felipe de Jesús Contreras Correa, con fundamento en el artículo 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; solicitaron al Ejecutivo, mediante oficio número CHDP/006/2022, información complementaria que consideraron importante, para realizar un mejor estudio y análisis objetivo sobre la iniciativa presentada.

Cuarto. El día 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, en respuesta al oficio número CHDP/006/2022, la Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, Presidenta de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública; recibió documento que contenía la información solicitada. Cabe mencionar que dicho documento establece que se giró copia a las Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, y a la Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta de la Comisión de Gobernación.

Quinto. Con fecha 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, el Secretario de Gobierno Lic. Carlos Torres Piña, remitió a la Oficina de la Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, Presidenta de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública; documento que contiene los siguientes anexos; Oficio número 0076 de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitido por el IMSS, Dictamen Valuatorio elaborado por el INDAABIN de fecha 04cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, Licencia de Uso de Suelo emitida por el H. Ayuntamiento de Morelia, Estudio de Valor de Inmueble por SCOP y Tarjeta Informativa por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas. Es de mencionar también que el oficio señala que se giró copia a las Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, y a la Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta de la Comisión de Gobernación.

Sexto. De la exposición de motivos de la Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como, la información recibida por conducto del Secretario de Gobierno y del análisis que se realizó por las Comisiones Unidas, fue lo que dio origen esencialmente a lo siguiente:

Uno de los pilares fundamentales de la lucha de los trabajadores frente a sus patrones es la seguridad social, por lo que, garantizarla se convierte en una de las obligaciones básicas de todo gobierno. Dicho compromiso se regula puntualmente en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandato supremo que indica la obligación del Gobierno de Michoacán de Ocampo relativo a la entrega de las cuotas obrero-patronales a la Institución responsable de brindar dicho servicio de seguridad social, misma que se identifica en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El actual Gobierno del Estado paga las cuotas obrero-patronales de un total de 29,768 veintinueve mil setecientos sesenta y ocho trabajadores del Estado; tan solo en el pasado mes de febrero de 2022 dos mil veintidós, se erogaron por concepto de cuotas obrero-patronales la cantidad de \$135,683,422.33 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES

SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 33/100 M.N.).

En la perspectiva, cabe hacer mención que en lo que se lleva del año 2022 dos mil veintidós, la actual administración ha cumplido con el pago de dichas aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social pagando un total de \$421,865,739.98 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), ello tan solo de enero a febrero de la presente anualidad.

Sin embargo, actualmente el Gobierno Estatal mantiene pendiente de pago por conceptos de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, a partir del año 2018 hasta finales del año 2021, la suma total de \$2,432,668,212.31 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 31/100, M.N.). Dicho monto quedó signado mediante convenio promesa de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, suscritos por la anterior y actual administración, documentos que registran la siguiente información:

Patrón: GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO		
Registro: C89-10391-10-0		
No. De Trabajadores: 29,768		
Actividad: SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
Periodos	Adeudo	Estatus
De agosto a noviembre 2019, de julio a diciembre 2020, de junio a diciembre de 2021.	\$1,289,892,400.91	Ampliación de convenio de los periodos de junio a octubre del 2021 sin pago, por vencer el de noviembre 2021.
Multas de cuotas obrero patronales, cédulas de diferencias, cuotas obrero patronales y de retiro cesantía y vejez.	\$301,800,334.51	Por notificar, notificadas y por cobrar.
Cuotas RCV (retiro, cesantía, vejez)		
Octubre 2018 febrero 2019, junio 2019, agosto 2019, octubre 2019, diciembre 2019 enero a diciembre 2020, cédulas de diferencias abril 2021, junio 2021, octubre 2021	\$840,975,476.89	Incumplimiento del pago de convenio 29 (17) 2020, invitación para la regularización de convenio de R.C.V.; (bimestre 02, 03, 04 y 05 2021 no ha pagado).
TOTAL ADEUDO AL 01 SE DICIEMBRE 2021: \$2,432,668,212.31		

Por ello, y ante el motivo por el cual se tuvo que firmar un convenio en el mes de octubre para el pago posterior de las cuotas obrero-patronales del periodo junio-octubre-noviembre-diciembre del 2021, consistente en la insolvencia de recursos con que la actual administración recibió las finanzas estatales, aunado al hecho de que el poco recurso disponible al momento del inicio de la administración, el gobierno tuvo que dar preferencia al pago de salarios de sus trabajadores para garantizar la seguridad social de los mismos.

En consecuencia, el gobierno ha implementado nuevas estrategias para administrar los recursos frente a los pagos pendientes que se tienen con diversos deudores, lo que se ha hecho a través de una política de austeridad, a efecto de generar mejores condiciones financieras para restablecer los

pagos pendientes por diversos conceptos como es el caso del seguro social. Con ello, y a partir de las actuales negociaciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social, que se han llevado a cabo por esta administración, se ha logrado que en este año que transcurre, 2022, se pudo cumplir con los pagos en tiempo y forma al Instituto Mexicano del Seguro Social y además cubrir pagos de convenios de otros años con dicho instituto, situación que ha permitido no solamente regularizar los pagos si no alcanzar condiciones, en los últimos días del mes de marzo, la condonación de un adeudo por multas y recargos por incumplimiento por un total de \$550,371,591.36 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), por lo cual, a la fecha el adeudo del gobierno, producto del incumplimiento de pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social es el siguiente:

ESTADO DE ADEUDO AL 01 DE ABRIL DE 2022		
Periodos	Adeudo	Estatus
De agosto a noviembre 2019, de julio a diciembre de 2020	\$1'154,483,684.47	Condonación de cuotas obrero patronales, cédulas de diferencias, cuotas obrero patronales y retiro cesantía y vejez
Cuotas mensuales convenio 2018 marzo 2021	\$19'865,496.71	Convenio cuotas IMSS a 78 mensualidades (12 pagadas) 29/06/2021
Cuotas mensuales convenio marzo 2021 diciembre 2021	\$14'901,854.88	Convenio cuotas IMSS a 36 mensualidades (12 pagadas) 29/06/2021

Cuotas RCV en 6 bimestres	\$55'891,077.93	Convenio RCV en 6 trimestres
Cuotas RCV		
Octubre 2018 febrero 2019, agosto 2019, octubre 2019, diciembre 2019 enero a diciembre de 2020 cédulas de diciembre abril 2021, junio 2021, octubre 2021	\$665'122,819.27	Incumplimiento del pago de convenio 29 (17) 2020 invitación para la regulación de convenio de R.C.V. (bimestre 02,03, 04 y 05 2021 no ha pagado)
TOTAL ADEUDO AL 01 DE ABRIL DE 2022: \$1'819,606,503.74		

Consecuentemente, la mayor parte de la deuda actual es producto del incumplimiento de pagos, multas y recargos en los convenios que la anterior administración dejó a esta administración, respecto del periodo de octubre de 2018 hasta junio de 2021, ello sustentado en lo señalado en el Artículo 40 C, de la Ley del Seguro Social es claro al mandar que: “El Instituto a solicitud de los patrones podrá conceder prórroga para el pago de los créditos adeudados por concepto de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto actualizado en los términos que establece el Código. El plazo para el pago en parcialidades no excederá de cuarenta y ocho meses.”

De ello se deduce con meridiana claridad que, los convenios que los patrones hagan con el Instituto Mexicano del Seguro Social para prórroga de pagos es por un máximo de 4 años.

Siendo así, tan solo en los 6 meses que lleva la actual administración, se ha pagado y reducido la deuda con el Instituto Mexicano del Seguro Social por un total de \$613,061,708.57 (SEISCIENTOS TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 57/100 M.N.), relativo a la deuda del anterior gobierno, lo que ha permitido disminuir la deuda en un 25%, pasando de un adeudo de 2021 por \$2,432,668,212.31 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 21/100 M.N.) a un total de deuda de \$1,819,606,503.74 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 74/100 M.N.) al mes de abril de este año.

La estrategia planteada por la actual administración ha dado fruto de forma inmediata a favor de las finanzas públicas y el saneamiento de las mismas, por lo que, dicho esfuerzo se verá escalado y reforzado a partir de la dación en pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante un inmueble ubicado en la Avenida Acueducto, número 3610, Colonia Poblado Ocolusen, de la ciudad de Morelia, predio que fue valuado, por el INDAABIN (Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales) resultando un monto de un valor comercial de dicho inmueble por la cantidad de \$347,702,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Resulta indispensable señalar que la razón jurídica por la cual se está tomando como referencia el avalúo del INDAABIN, al ser una enajenación por la figura de dación

en pago a favor de una entidad del gobierno federal, es por lo mandatado en la Ley General de Bienes Nacionales, del cual se desprende que corresponde al Instituto Mexicano del Seguro Social, realizar el avalúo, ello por lo señalado en el artículo 144, mismo que mandata lo siguiente; “Previamente a la celebración de los actos jurídicos a que se refiere el presente artículo en los que intervengan las dependencias, (Incluida en esta el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, éstas podrán solicitar a la Secretaría, a las instituciones de crédito o a los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente, que determinen:

I. El valor de los inmuebles respecto de los que las entidades pretendan adquirir derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, mediante contratos de compraventa, permuta, arrendamiento financiero o cualquier otro de derecho común cuando se requiera el avalúo;”

Aunado a ello, la Dación en Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del referido inmueble, igualmente se sustenta en lo señalado en el Artículo Décimo Segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, el cual a la letra indica: “Con el fin de promover el saneamiento de los créditos adeudados por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y sus accesorios, con excepción de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por parte de entidades federativas, municipios y organismos descentralizados que estén excluidas o no comprendidas en leyes o decretos como sujetos de aseguramiento, se autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio fiscal de 2022 a suscribir convenios de pago en parcialidades a un plazo máximo de hasta 6 años.

Para tal efecto, las participaciones que les corresponda recibir a las entidades federativas y los municipios podrán compensarse de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá aceptar como fuente de pago bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos. El instituto determinará si los bienes a los que se refiere este párrafo, resultan funcionales para el cumplimiento de su objeto, asegurándose que se encuentren

libres de cualquier gravamen o proceso judicial y que el monto del adeudo no sea mayor al valor del avalúo efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. ...". Ello permite canalizar en pago al Instituto Mexicano de Seguridad Social, el inmueble ya descrito, mediante la figura de la dación en pago, más allá de lo señalado en el artículo 191 del Código Fiscal Federal y 253 de la Ley del Seguro Social.

Por ello, y en virtud a que el monto total de lo que se pagaría al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la dación en pago del Inmueble del Antiguo CERESO, de acuerdo al avalúo del INDAABIN (Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales), equivale a un total de \$347,702,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 19% de la deuda de \$1,819,606,503.74 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 74/100 M.N.) que se tiene actualmente con la entidad federal, y un pago acumulado real del 39% de la deuda original de \$2,432,668,212.31 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 21/100 M.N.) que dejó en su mayoría la anterior administración.

Es así como, de autorizar por parte de esta soberanía, dicha desincorporación y efectuando la dación en pago, adicionalmente se podrá aprovechar de mejor forma el plazo de 6 años para la vigencia de los convenios de pago entre las entidades federativas y el Instituto Mexicano del Seguro Social, que otorga el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Por ello, si el estado resta \$347,702,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la deuda actual de \$1,819,606,503.74 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 74/100 M.N.) que se tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social, quedaría una deuda de \$1,471,904,502.77 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 77/100 M.N.), cantidad que se debería de liquidar, en principio dentro del periodo de 4 años según lo mandata la Ley del Seguro Social, y que dio pausa a la firma de los convenios para el pago del adeudo de 2018 a 2021, lo que significaría que cada año se pagarían un aproximado de \$367,976,125.69 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 69/100 M.N.); sin embargo, con la estrategia planteada por la actual administración, mediante la aplicación del beneficio que está dando el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, el plazo se ampliaría a 6 años, por lo que solo se pagarían \$245,317,417.13 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO

MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 13/100 M.N.) de forma anual, cantidad que reduce la carga financiera futura y que hace complejo administrar los recursos existentes para beneficio de la sociedad. Pero no sólo ello, dicha cantidad anual ajustada con el beneficio de la aplicación del Artículo Duodécimo Transitorio de la referida Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, estarían trabajando para renegociarla y reducirla de forma significativamente y con ello se lograría el objetivo de la estrategia financiera de adeudos, que de lograrlo, permitiría que el Gobierno del Estado tuviera finanzas sanas y mejores escenarios para enfrentar las necesidades anuales del desarrollo de la sociedad michoacana.

Por otra parte y en la perspectiva de lograr cambiar la realidad económica del estado desde las instituciones, la estrategia de pago de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social tendrá la posibilidad no solo de quitar adeudos a las finanzas locales, sino convertir dicho problema en una oportunidad de desarrollo económico en la ciudad de Morelia y municipios vecinos, ello, en virtud a que el destino del predio que se dará en dación de pago, se usara para el establecimiento de las oficinas centrales de aquella entidad federal, en esta nuestra ciudad capital, cumpliendo con la descentralización administrativa, política pública del gobierno federal con todo su personal administrativo y operativo, lo que invariablemente será un detonante más de la economía regional, en razón del impacto económico directo e indirecto de dicha medida. Ello se refleja en las palabras del mismo Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zoé Robledo, radica en que "más de trece mil empleados laboran en las oficinas centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social en Ciudad de México, y están pendientes de su traslado a nuestra entidad"; si al menos se concretara el traslado del 50% de los mismos, tendríamos 6,500 seis mil quinientos nuevos empleos formales y directos, además de los nuevos empleos indirectos que se generarían, pues la tendencia es que cada empleo directo apertura al menos dos empleos indirectos más asociados al mismo, esta situación, de ocurrir en el lapso de uno a dos años en nuestra entidad, tendría beneficios permanentes a la economía de la capital y a la de todo el estado.

Por ello, se estarían generando adicional a todo ello, un ingreso constante a las finanzas públicas, pues los nuevos trabajadores pagarán derechos del estado de forma ya permanente, es decir aumentaremos la recaudación en temas como placas, licencias y engomados por mencionar solo algunos.

Por otro lado, la presencia de la oficinas centrales del Instituto a un nivel macro, derivará que se erogue un mayor gasto público federal, lo cual representa un catalizador para aumentar el dinamismo de crecimiento de la economía del estado, toda vez que la operación de esta oficina federal,

conlleva implícito la demanda y consumo de materiales y suministros, así como infraestructura y equipamiento que abre una ventana de oportunidad a los proveedores, prestadores de servicios y contratistas del estado para ofrecer y colocar sus productos y servicios, con cargo a una fuente constante de ingresos de origen federal con el cual se cubre el presupuesto del IMSS, puesto que será obvia la necesidad de que la federación invierta en garantizar espacios públicos adecuados para sus nuevas oficinas centrales y sus trabajadores en nuestra entidad.

Asimismo, la construcción del Centro Administrativo del Instituto Mexicano del Seguro Social “Fco. J. Mújica” detonaría, a partir de su arranque, cientos de empleos directos, miles de indirectos y traería la generación de un polo de desarrollo a la zona de la ciudad inmediato y permanente, misma zona que se ha visto afectada económica y laboralmente por la clausura del CERESO y las obras que se están ejecutando en las intermediaciones.

Lo anterior, a la par de la mencionada creación de fuente de empleos que generará la ubicación en el estado las oficinas del Instituto, que producirá el crecimiento del consumo local y el detonante de mayor inversión de gasto público federal, por ende el crecimiento de la actividad económica estatal, ello incidirá en el crecimiento del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE), lo cual tendrá un impacto positivo relevante en la hacienda pública del estado de Michoacán, al incrementarse los ingresos derivados de las participaciones federales, provenientes del denominado Ramo 28 del presupuesto de egresos de la federación, toda vez que el crecimiento del PIBE es uno de los coeficientes de mayor preponderancia en la fórmula de cálculo, para determinar a su vez, un mayor monto a distribuir de las participaciones federales entre las entidades federativas, de conformidad a lo dispuesto en el Ley de Coordinación Fiscal.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones Unidas, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracciones I y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el artículo 12 de la Ley de Patrimonio Estatal.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública, Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda y la de Gobernación son competentes para estudiar, analizar y dictaminar el citado turno conforme a lo establecido por los artículos 52 fracción I, 60, 62

fracción IX, XIII y XIV, 63, 64 fracción I y III, 66, 75, 79 y 80 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública, Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda y la de Gobernación, consideran que es necesario puntualizar que, como Legisladores responsables y preocupados por las finanzas sanas y el destino adecuado de los recursos del Estado, observando diversas causas que motivaron que es viable su aprobación, tales como:

Que es viable que el Congreso autorice la desincorporación del Terreno Urbano ubicado en la Avenida Acueducto, número 3610 tres mil seiscientos diez, Colonia Poblado Ocolusen, Morelia, Michoacán ya que está dentro de la legalidad como lo establece el artículo 44 fracciones I y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 6 fracción III que establece lo siguiente “Desincorporar del dominio público, en los casos en que la ley lo permita, y así mismo mediante Decreto, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo;...” y 12 de la Ley de Patrimonio Estatal que a la letra dice “Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad y no por naturaleza, podrán ser enajenados previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso, cuando por algún motivo dejen de servir para ese fin.”

Que mediante el oficio número 0076 de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, comunica a la Secretaría del Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Michoacán, que dicho terreno se considera viable para que se desarrolle el Centro Administrativo del IMSS “Francisco J. Mújica” como resultado de la migración que se pretende realizar a esta Ciudad.

De igual forma, el H. Ayuntamiento de Morelia otorgó licencia positiva para el uso de suelo administración pública para oficinas administrativas públicas en el multicitado predio.

Que existe un beneficio para las finanzas del Estado, puesto que la deuda actual que se tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de aportaciones obrero patronales, por parte del Ejecutivo Estatal se reduciría en un 19% al recibir en dación el bien inmueble consistente en un Terreno Urbano ubicado en la Avenida Acueducto, número 3610 tres mil seiscientos diez, Colonia Poblado Ocolusen, Morelia, Michoacán, por la suma

de \$347,702,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual sería al 100% de su avalúo comercial, quedando la deuda en \$1,471,904,502.77 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 77/100 M.N.), además permitiría al Ejecutivo gestionar un plazo mayor de hasta 6 seis años para liquidación de la deuda, y estar pagando de forma anual la suma de \$245,317,417.13 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 13/100 M.N.), lo cual no generaría un desfaldo a las Finanzas del Estado, lo anterior con fundamento legal en el artículo 144 fracciones I y IV de la Ley General de Bienes Nacionales que a la letra dicen:

“Previamente a la celebración de los actos jurídicos a que se refiere el presente artículo en los que intervengan las dependencias, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, éstas podrán solicitar a la Secretaría, a las instituciones de crédito o a los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente, que determinen.

I. El valor de los inmuebles respecto de los que las entidades pretendan adquirir derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, mediante contratos de compraventa, permuta, arrendamiento financiero o cualquier otro de derecho común cuando se requiera el avalúo...

IV. El valor de los bienes objeto de dación en pago de créditos fiscales, de cuotas obrero-patronales y de adeudos de carácter mercantil o civil, así como de los bienes que las dependencias, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades pretendan enajenar para cobrar dichos créditos...

Así mismo, la Ley del Seguro Social en su artículo 253 fracción I establece lo siguiente:

Constituyen el patrimonio del Instituto:

I. Los bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, con excepción de aquellos provenientes de adjudicación o dación en pago por adeudo de cuotas obrero-patronales, capitales constitutivos y accesorios, así como cualquier otro que se afecte expresamente a las reservas que el Instituto deba constituir en términos de esta Ley...

Adicional a lo anterior, se estima que se generarían 6500 empleos directos, lo que ascendería la economía en el Municipio de Morelia, Michoacán, permitiendo el crecimiento del Producto Interno Bruto Estatal, lo que ayudaría que en años posteriores el Estado reciba más recursos de la Federación.

Es necesario mencionar que actualmente en el Estado de Michoacán, el IMSS cuenta con una plantilla de 9,765 empleados de base y 12,810 de confianza y otras jerarquías, dando un total de 22,575 empleados.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones IX, XIII y XIV, 63, 64 fracciones I y III, 66, 75, 79, 80, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública; de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y la de Gobernación, presentamos a su consideración y votación del Pleno de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

Primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que se señala a continuación:

1. Terreno Urbano ubicado en la Avenida Acueducto, número 3610 tres mil seiscientos diez, Colonia Poblado Ocolusen, Morelia, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00108220 (ciento ocho mil doscientos veinte), del Tomo 00000583 (quinientos ochenta y tres), en la Escritura Privada 5103 (cinco mil ciento tres), ante el Notario Público Número 7, de Morelia Michoacán, de fecha 13 de septiembre de 1962, que cuenta con una superficie de 41,162.80 m² (cuarenta y un mil ciento sesenta y dos metros con ochenta centésimas de metros cuadrados) y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 170.20 m (ciento setenta metros con veinte centímetros), con la Carretera Nacional Guadalajara-México;

Al Oriente: 283.80 m (doscientos ochenta y tres metros con ochenta centímetros) con el vendedor;

Al Poniente: 214.96 m (doscientos catorce metros con noventa y seis centímetros) con el vendedor; y

Al Sur: 170.85 m (ciento setenta metros con ochenta y cinco centímetros) con el vendedor.

Segundo. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración realice la enajenación del bien inmueble descrito en el artículo precedente en dación en pago de adeudos pendientes por concepto

de aportaciones obrero patronales en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y efectúe todos los trámites ante las autoridades federales, estatales y municipales competentes para dicho fin.

Tercero. El monto por el cual se autoriza la dación en pago del Inmueble citado en el artículo Primero será el que arroje el avalúo comercial que al momento de su enajenación elabore el (Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales) INDAABIN el cual no será menor a \$347,702,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) descontando los gastos que por enajenación como forma de pago parcial de los créditos adeudados que, por concepto de cuotas obrero-patronales, capitales constitutivos y sus accesorios tiene actualmente el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Cuarto. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia y legalidad al cumplimiento del presente decreto, en el ámbito de sus atribuciones vigilará su estricto cumplimiento.

Quinto. Hasta entonces sea formalizado el acto de dación de pago aludido en el artículo TERCERO y que, quede firme el valor mediante el cual se ejecutará a la transacción referida, el inmueble aludido en el artículo PRIMERO seguirá bajo dominio del patrimonio Estatal.

Si en el término improrrogable de dos años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el inmueble materia del presente Decreto no ha sido destinado para el desarrollo del Centro Administrativo del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, el mismo volverá a ser parte del Patrimonio Estatal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Tercero. La Titular de la Secretaría de Contraloría y Auditoría Superior de Michoacán, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto hasta

su culminación. En caso de incumplimiento en lo dispuesto en el presente, informará sin dilación alguna al Congreso del Estado para que, a su vez, inste los procedimientos respectivos.

Cuarto. El Gobernador del Estado, a través de las instancias correspondientes, realizará las gestiones necesarias a efecto de que, en el proyecto de inversión y construcción de las oficinas centrales del IMSS, se contemplen espacios de áreas verdes y recreación en favor de la ciudad de Morelia, como parte del complejo institucional.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a 20 veinte de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*.

Comisión Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Presidenta*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.





LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





www.congresomich.gob.mx